

- Materia Prima: Aceituna variedad picual principalmente.
- Etiquetado y presentación: Botella de vidrio de 0,25 litros.

B) Relativas a la Empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora Cordoliva, S.C.A.
- CIF: F-14033195.
- Núm. Registro Sanitario: 16.384/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 10/40.395.
- Domicilio y Población: Ctra. Palma del Río, Km 10,4. 14710-Villarrubia (Córdoba).

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Pesca, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión por el Consejero de Agricultura y Pesca de las subvenciones, de carácter excepcional, que se citan a continuación:

Programa y Crédito presupuestario.

Programa: 61C. Ordenación y Fomento de las Actividades Pesqueras.

Crédito Presupuestario: 783.000.

1.º Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A) y Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

Importe: Cinco millones (5.000.000) de pesetas a cada una de ellas.

Finalidad: Actuaciones encaminadas a la vertebración del sector pesquero y a la adaptación del mismo a las exigencias cambiantes de la pesca, dentro de la Iniciativa Comunitaria Pesca.

2.º Beneficiario: Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR).

Importe: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

Finalidad: Colaborar con la administración pesquera en aquellos temas que afecten al sector pesquero que representan y, en particular, la puesta en práctica, entre sus asociados, del sistema de confección de notas de venta, dentro de la Iniciativa Comunitaria Pesca.

3.º Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE).

Importe: Catorce millones (14.000.000) de pesetas.

Finalidad: Colaborar con la Administración Pesquera en aquellos temas que afecten al sector pesquero que representan y desarrollo de programas de charlas, coloquios, jornadas, etc.; en las que se estudien y debatan materias relacionadas con la actividad pesquera, dentro de la Iniciativa Comunitaria Pesca.

Sevilla, 30 de junio de 1997.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se determina la denominación de los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones de Viticultura y Enología dependientes de la Consejería. (BOJA núm. 62, de 31.5.97).

Advertido error en el texto de la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se determina la denominación de los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones de Viticul-

tura y Enología dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 62, de 31 de mayo de 1997, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

En la página 6.453, en el sexto apartado del artículo único, donde dice: «El Laboratorio Agroalimentario de Huelva, se denominará "Laboratorio Agroalimentario de Huelva"».

Debe decir: «El Laboratorio Agroalimentario de Huelva, se denominará "Laboratorio Agroalimentario. Trigueros (Huelva)"».

Sevilla, 8 de julio de 1997

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, sobre autorización provisional del reembolso de importe en la prestación ortoprotésica de este Organismo.

El artículo 108 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social viene a disponer que la Administración Sanitaria facilitará el acceso a las prestaciones ortoprotésicas que allí se reconocen. Por su parte, el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, concreta y desarrolla aspectos relativos al precepto anterior, que necesariamente han de ser tenidos en consideración en las disposiciones que regulen esta prestación en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Aun estando próximos a la conclusión de los trabajos de actualización, conviene autorizar -de forma provisional- un procedimiento administrativo que permita garantizar el acceso a esta prestación a los usuarios de los servicios sanitarios de este Organismo mediante fórmulas alternativas a las que hasta el momento se han venido utilizando.

A estos efectos, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO

Primero. Autorizar, con carácter provisional, el reembolso del importe económico abonado por el usuario por la adquisición del producto ortoprotésico prescrito por los servicios sanitarios dependientes de este Organismo. La cuantía del reembolso no podrá exceder de la que figura para cada producto en el Catálogo General vigente en el ámbito de la prestación ortoprotésica.

Segundo. Con la solicitud de reembolso del importe abonado se deberá acreditar la prescripción por parte de un facultativo del Servicio Andaluz de Salud en el documento oficialmente dispuesto, la dispensación del producto prescrito y la justificación del gasto realizado para su adquisición.

Tercero. La autorización a que se refiere el apartado primero será aplicada a las solicitudes de reembolso no resueltas, con independencia del momento en que se hubiera formalizado, así como a las que desde esta fecha se realicen.

Cuarto. Corresponderá a los Gerentes Provinciales de este Organismo resolver las solicitudes que se realicen en ejecución de las presentes instrucciones. Contra las resoluciones que se dicten podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral.

Sevilla, 27 de junio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la concertación de servicios de transporte sanitario en los titulares de determinadas Gerencias Provinciales.

Mediante Resolución de 31 de julio de 1995, se establecieron las bases para la organización de los servicios de transporte sanitario en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, previendo varias redes diferenciadas de distintas modalidades de servicio.

Es conveniente que la implantación de estas redes de transporte sanitario, que exige modificaciones contractuales y de planificación y ordenación de los servicios, se realice progresivamente.

Por otro lado, es necesario establecer nuevos contratos acordes con la normativa vigente en aquellos casos en que no sea posible la prórroga de los anteriores ni oportuna la implantación inmediata de la nueva organización de los servicios. Como la naturaleza asistencial de tales servicios impide que puedan interrumpirse sin riesgo grave para la salud de la población, es preciso habilitar un régimen transitorio en estos casos en tanto se aplica el nuevo modelo previsto.

Para esto, deben ser los titulares de las Gerencias Provinciales del organismo quienes inicien de inmediato los procedimientos para contratar los servicios de transporte sanitario en aquellos casos en que concurren las circunstancias que aconsejan una situación de transitoriedad.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 317/1996,

RESUELVO

Primero. Se delega transitoriamente el ejercicio de la competencia de la contratación de los servicios de transporte sanitario en sus correspondientes ámbitos en los titulares de las Gerencias Provinciales de Córdoba, Huelva, Jaén y Sevilla.

En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

Segundo. Queda sin efecto la Resolución de 24 de julio de 1996.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Cuarto. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias para la concertación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera en el titular de la Gerencia Provincial de Granada.

La Resolución de 10 de enero de 1994 sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, establece que corresponde a su Director Gerente la competencia para la contratación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera.

Por otro lado, la Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 1996 (BOJA núm. 69, de 18 de junio de 1996), en su artículo 5, faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para fijar las condiciones económicas y técnicas para la concertación del tratamiento quirúrgico de los procesos patológicos de los pacientes que permanecen en lista de espera de Instituciones Sanitarias de este Organismo.

Razones de oportunidad aconsejan que la Gerencia Provincial de Granada pueda realizar la contratación del servicio indicado durante el presente ejercicio.

A tal efecto y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia por el Decreto 317/96, de 2 de julio,

RESUELVO

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia para concertar con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud el tratamiento quirúrgico de procesos patológicos de pacientes que se encuentran en lista de espera, durante el presente ejercicio, en el titular de la Gerencia Provincial de Granada.

En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

Segundo. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden,